

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 8 de marzo de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la parte demandante aportó constancias de notificación y Gases de Occidente S.A. E.S.P., presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Carlos Alberto Torres
Demandado:	-O & G Construcciones SAS -Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00471 00

Auto de Interlocutorio No. 468

Cali, ocho (8) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a revisar las constancias de notificación y la contestación de la demanda radicada por **Gases de Occidente S.A. E.S.P.**, conforme a la siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de las Constancias de Notificación aportada por la demandante

Mediante Auto 2142 del 17 de octubre de 2023, modificado por el auto 2437 del 22 de noviembre de 2023, se requirió a la parte

demandante, para que realice las actuaciones de notificación a **O & G Construcciones SAS** de forma electrónica conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntado la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Ahora tras revisar el expediente, la parte demandante realizó notificaciones nuevamente a la empresa **Gases de Occidente S.A. E.S.P.**, mas no a la sociedad **O & G Construcciones SAS**, por ende, se requiere a la parte actora a fin de que cumpla dicha carga procesal.

2.2. Respecto de la contestación de la demanda Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Desde otra arista, en el expediente obra un escrito de contestación de la demanda y un llamamiento en garantía radicado por la empresa **Gases de Occidente S.A. E.S.P.**, respecto de las cuales este despacho ya se pronunció en autos 2142 del 17 de octubre de 2023 y 2437 del 22 de noviembre de 2023, por ende, se ordena a dicha entidad estarse a lo dispuesto en dichas providencias. **(A14 y A16 ED)**

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante cumpla con la carga procesal de realizar las actuaciones de notificación a O & G Construcciones SAS de forma electrónica conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntado la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



SEGUNDO: Ordenar a Gases de Occidente S.A. E.S.P., estarse a lo dispuesto a lo resuelto en autos 2142 del 17 de octubre de 2023 y 2437 del 22 de noviembre de 2023.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria